

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

¿Qué es una transferencia internacional (TID)?

Flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios fuera del Espacio Económico Europeo

¿Qué NO es una transferencia internacional (TID)?

Todo flujo de datos personales que se produzca dentro del Espacio Económico Europeo

Si hay una TID, valorar si el país tiene nivel adecuado

PAISES CON NIVEL ADECUADO DELCARADO POR LA COMISIÓN

Suiza
Canadá
Argentina
Guernsey
Isla de Man
Jersey
Islas Fiore
Andorra
Israel
Uruguay
Nueva Zelanda
EEUU*

No es necesario autorización de la AEPD

No hay nivel adecuado: no hay decisión de adecuación

GARANTIAS

Normas corporativas vinculantes
Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por autoridad de control y aprobadas por la Comisión

Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos
Códigos de conducta o mecanismos de certificación junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, , incluidas las relativas a los derechos de los interesados

Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión

No hay garantías ni adecuación por la Comisión

CUMPLIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

interesado haya dado su consentimiento
razones interés público

proteger los intereses vitales del interesado
formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones

transferencia necesaria para la celebración o ejecución de un contrato entre el responsable y otra persona física o jurídica
transferencia se realice desde un registro público que, con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, tenga por objeto facilitar información al público

Transferencia necesaria para la ejecución de un contrato o para la ejecución de medidas precontractuales

NINGUNA DE LAS ANTERIORES CONDICIONES SE DA, SE PODRÁ LLEVAR A CABO SI

- Es una transferencia no repetitiva
- Afecta a un número limitado de interesados
- Es necesaria para fines legítimos del responsable que prevalezcan sobre intereses, derechos y libertades del interesado
- El responsable ha evaluado las circunstancias concurrentes en la transferencia y ofrece garantías apropiadas

Es necesaria autorización AEPD Art 42 LOPDGGD